

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 75 pesetas
Seis meses 40 »
Tres » 21 »

Ejemplar: 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y Territorio de Africa sujetos a la legislación Peninsular a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado* Artículo 1.º del Código Civil. = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 80 pesetas
Seis meses 42 »
Tres » 22 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

En el «Boletín Oficial del Estado» número 356, correspondiente al día 22 del actual, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Obras Públicas:

«Ilmo. Sr.: La Ley de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 27 de diciembre de 1947, se dictó para conseguir, entre otros fines, que la iniciativa privada, con una sensibilidad superior a la que pudiera tener el Estado, revelase las corrientes de tráfico dignas de atención, y el cauce para ello quedó abierto al dictarse su Reglamento de aplicación, que permitió la libre presentación de proyectos para toda clase de servicios regulares para el transporte por carretera de viajeros y mercancías.

Desde la publicación de dicho Reglamento, en 12 de enero de 1950, se han presentado hasta la fecha cerca de cuatro mil proyectos, en los que, a juicio de este Ministerio, puede considerarse suficientemente manifestada aquella iniciativa privada, y sobre los cuales, y los demás que puedan presentarse hasta que haya transcurrido un año desde la publicación del Reglamento, puede estructurarse en su primera etapa, con suficiente conocimiento de causa, una ordenación de los transportes por carretera en la que, además ha de ser tenida en cuenta la existencia de los servicios regulares de autorización anterior a la Ley, cuyas definitivas concesiones deberán obtenerse por concurso.

Por otra parte, si la instauración de todas o gran parte de las líneas solicitadas llegara a ser un hecho, quedaría ampliamente rebasada la disponibilidad de elementos y suministros necesarios para su explotación que, razonablemente, puede preverse en dicha primera etapa del desarrollo de la nueva organización de los transportes por carretera.

En virtud de tales consideraciones, y ante la necesidad de evitar una excesiva y contraproducente acumulación de expedientes en los Organismos y Servicios encargados de su tramitación,

Este Ministerio, haciendo uso de las facultades que le conceden la tercera disposición adicional de la Ley de 27 de diciembre de 1947 y

la segunda disposición adicional de su Reglamento de aplicación, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Con carácter provisional, y hasta nuevo aviso, a las doce horas del día 12 de enero de 1951, quedará cerrada en los Registros de este Ministerio la admisión de instancias y proyectos para obtener la concesión de nuevos servicios regulares de transporte mecánico por carretera, tanto de viajeros como de mercancías o mixtos.

2.º A partir del momento señalado en el apartado anterior, sólo se admitirán las instancias y proyectos que se presenten para solicitar la regularización o adjudicación definitiva de los servicios de viajeros actualmente explotados a precario, a que se refiere la segunda disposición transitoria del Reglamento de 9 de diciembre de 1949.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 12 de diciembre de 1950.

—F. Ladreda.—Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 26 de diciembre de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Con motivo de las actuales Navidades, y al igual que el año anterior, este Gobierno Civil ha tenido a bien proceder a la condonación de las multas de carácter gubernativo impuestas por mi Autoridad.

Quedan exceptuadas de esta medida aquellas cuya cuantía sea superior a mil pesetas, las interesadas a cobrar por la vía judicial hasta el presente y las que hayan sido impuestas en virtud de precepto reglamentario, y aquellas otras que obedezcan a la resolución de expedientes instruidos por la Fiscalía de Tasas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 23 de diciembre de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

De interés para los fundidores de sebo y fabricantes de jabones y productos deterisivos.

De conformidad con lo ordenado en los artículos 99 y 102 de la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 761, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 337, de fecha 3 de los corrientes, todos los fundidores de sebo y fabricantes de jabones y productos deterisivos de la capital y provincia vienen obligados a presentar mensualmente en estas Oficinas declaraciones juradas de fabricación, debiendo llevar al día en el libro establecido a dicho efecto todo el movimiento de su fábrica.

Burgos 22 de diciembre de 1950.
—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Delegación Provincial de Trabajo

Anuncio de concurso

El Servicio de Trabajos Portuarios, dependiente de la Dirección General de Trabajo, ha acordado la adquisición de gafas, mascarillas, guantes, botas y trajes de agua, para la protección personal de los trabajadores de puertos, a cuyo efecto ha abierto el oportuno concurso entre Industrias y Casas comerciales españolas. Las Bases del Concurso han sido publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del día 14 del actual.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos industriales y comerciantes de esta provincia a los que pudiera interesar acudir al mencionado Concurso.

Burgos 19 de diciembre de 1950.
—El Delegado de Trabajo, C. Varrona.

Administración de Rentas Públicas

ANUNCIO

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial, para el año de 1951, se hace saber a los contribuyentes de esta capital que se halla expuesta al público en esta

Administración, durante el plazo de diez días, al objeto de que durante el mismo puedan los interesados formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Burgos 26 de diciembre de 1950.
—El Administrador de Rentas Públicas, Braulio de Diego.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Don Antonio Fournier González, Abogado y Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, señalado con el número 605, por escándalo y malos tratos de palabra y obra, contra Rafael Giménez Giménez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En Burgos a 30 de noviembre de 1950. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal propietario de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido a instancias de Jesús Rodríguez Torres, contra Rafael Giménez Giménez, de 36 años, casado, gitano, por supuesta falta de escándalo y malos tratos de palabra y obra.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Rafael Giménez Giménez, como autor de la falta que se le imputa, a la pena de 150 pesetas de multa y reprensión privada.

Que asimismo declaro que las costas deben ser satisfechas por el encartado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos.

Leída y publicada fué la anterior sentencia, en el día de su fecha, por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal propietario, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al denunciado Rafael Giménez Giménez, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del señor Juez Municipal, en Burgos a 11 de diciembre de 1950.—V.º B.º, el Juez Municipal, Manuel Mateos.—El Secretario, Antonio Fournier.

Aranda de Duero

D. José Ruiz Berdejo Silóniz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía, seguidos a instancia del Procurador Sr. Arnáiz, en nombre y representación de D.^a María del Rosario del Val Salinero, contra don Aurelio Mazo Santos, mayor de edad y vecino de esta villa, sobre reclamación definitiva de alimentos, y cuyos autos se encuentran en ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los bienes que luego se dirán, para la que se ha señalado el día 10 de enero próximo y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, con arreglo a las condiciones que luego se dirán.

Bienes que se subastan.

Una pieza de sesenta y siete metros ochenta centímetros, de siso, a 11'65 pesetas metro, 789'87 pesetas.

Dos piezas que miden sesenta y ocho metros cincuenta centímetros, de sarga, forma doble, a 44'75 pesetas metros, 3.065'37 pesetas.

Trece pantalones de pana, a 195 pesetas cada uno, 2.535 pesetas.

Doce camisas popelín, a 65 pesetas una, 780 pesetas.

Cuatro mantas de cama, a 315'15 pesetas cada una, 1.260'60 pesetas.

Dos mantas de cama, a 198 pesetas una, 396 pesetas.

Una manta de cama, 140'90 pesetas.

Seis mantas de campo, a 132'90 pesetas una, 797'40 pesetas.

Seis id. id., a 152 pesetas una, 912 pesetas.

Cuatro id. id. finas, a 218'75 pesetas una, 875 pesetas.

Dos id. id., a 103'95 pesetas una, 207'90 pesetas.

En total, salvo error u omisión involuntaria, 11.760'04 pesetas.

Condiciones.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que el licitador o licitadores consigne previamente en la mesa de este Juzgado o lugar destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que pueden hacerse a calidad de ceder, y que dichos bienes se encuentran en depósito en el domicilio de D. Benjamín Salinero Ponce, calle de las Tenerías, de esta villa, donde pueden ser examinados, y que el rematante de ellos queda obligado a satisfacer en su día los derechos reales correspondientes por tal transmisión.

Dado en Aranda de Duero a 17 de diciembre de 1950.—El Juez, José Ruiz Berdejo Silóniz.—El Secretario, P. de la Fuente.

Villarcayo.

EDICTO

D. Mario Deán Guelbenzu, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a un individuo que parece ser y llamarse Urbano Sáiz del Río, que con anterioridad al Movimiento Nacional era Maestro Nacional de Agreda (Soria) que, al parecer, se encuentra en Burgos, adonde fué a reunir-

se con su esposa el día 10 del actual, a fin de ser oído en el sumario seguido en este Juzgado con el número 86 de 1950, por hurto de contadores, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Villarcayo a 19 de diciembre de 1950.—El Juez de Instrucción, Mario Deán.—P. S., El Secretario, Angel Sainz.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de La Puebla de Arganzón

Instruido expediente de suplemento de crédito para satisfacer gastos indotados o sin consignación suficiente, de pago inaplazable, queda de manifiesto en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y formularse las oportunas reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, de 25 de enero de 1946.

La Puebla de Arganzón a 20 de diciembre de 1950.—El Alcalde, Olegario S. de Santamaría.

Alcaldía de Royuela de Ríofranco.

Formado por la Comisión municipal de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario municipal para el ejercicio de 1951, se encuentra expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes o entidades interesadas y presentar las reclamaciones justas, de acuerdo con el artículo 219 y siguientes del Decreto del 25 de enero de 1946, por el que se regulan la ordenación provisional de las Haciendas Locales, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Royuela de Ríofranco 20 de diciembre de 1950.—El Alcalde, Justiniano González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Carcedo de Bureba, Madrigal del Monte, Rublacedo de Abajo, Merindad de Cuesta Urría y Zael.

Alcaldía de Aforados de Moneo.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año 1951, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado libremente y presentar cuantas reclamaciones estimen justas, advirtiéndose que pasados que sean no se admitirá ninguna.

Aforados de Moneo 20 de diciembre de 1950.—El Alcalde, Agapito Fernández.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Basconillos del Tozo, Jurisdicción de San Zadornil, Olmillos de Muñó, Pesquera de Ebro, Quintanilla Sobresierra, Valle de Valdebezana, Villayerno Morquillas, Valdeleja y Villazopeque.

Alcaldía de Cebrecos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 236, en relación con el 227 del Decreto de ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que durante el plazo de quin-

ce días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario vigente y con cargo al superávit del anterior, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Cebrecos 16 de diciembre de 1950.—El Alcalde, Agustín Merino.

Alcaldía de Villanueva de Odra.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946 y preceptos concordantes, quedan expuestas al público, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las ordenanzas de exacciones e imposición municipal que han de nutrir el presupuesto municipal ordinario.

Ordenanza número 1.—Para la exacción del arbitrio sobre aprovechamiento de la monda y limpia de árboles.

Id. número 2.—Del impuesto de 5 céntimos por litro sobre vinos y sidras de todas clases.

Id. número 3.—Del servicio de reconocimiento de reses de cerda sacrificadas en domicilios particulares.

Id. número 4.—Sobre tránsito de animales por vías municipales.

Id. número 5.—Del recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio.

Id. número 6.—De la participación municipal sobre las cuotas de la contribución Territorial, Rústica y Pecuaria.

Id. número 7.—Del arbitrio sobre consumo de carnes y pescados.

Id. número 8.—Del arbitrio con fines no fiscales sobre consumiciones.

Id. número 9.—Del arbitrio sobre consumo de bebidas.

Id. número 10.—Sobre rodaje, arrastre y circulación por vías municipales con cualesquiera clase de vehículos.

Id. número 11.—Sobre la compensación que se calcula percibir del Ministerio de Hacienda por su presión del repartimiento general de Utilidades.

Id. número 12.—Sobre industrias callejeras y ambulantes.

Id. número 13.—Sobre la cesión que hace el Estado de la contribución de Usos y Consumos.

Pudiendo formular las reclama-

ciones contra las mismas los interesados legítimos, de conformidad con lo determinado en las citadas disposiciones y durante el plazo indicado.

Villanueva de Odra 18 de diciembre de 1950.—El Alcalde, Honorino Carretón.

Alcaldía de Fontioso

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Formado el proyecto de presupuesto ordinario municipal para el ejercicio de 1951, se encuentra expuesto al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de ser examinado por los contribuyentes o entidades interesadas y presentar las reclamaciones justas, de acuerdo con el artículo 219 y siguientes del Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se regula la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales.

Fontioso 11 de diciembre de 1950.—El Alcalde, Justo Orcajo.

Alcaldía de Merindad de Cuesta Urría.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946 y preceptos concordantes, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente aprobado por el mismo, relativo a la prórroga de las diferentes Ordenanzas de carácter fiscal y con fines no fiscales, y nueva relación de las modificadas y las correspondientes a las exacciones de primer establecimiento, pudiendo formularse reclamaciones contra las mismas, según determina dicha disposición.

Merindad de Cuesta Urría 21 de diciembre de 1950.—El Alcalde, Teodoro Gil.

ANUNCIOS PARTICULARES



Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos

DECLARADA DE BENEFICENCIA POR

R. O. DE 3 DE DICIEMBRE DE 1910

Bajo el Patronato y con el Protectorado del Ministerio de Trabajo

Inscrita en el Registro de Cajas Generales de Ahorro Popular por Orden ministerial de 23 de mayo de 1931

Libretas de Ahorro, imposiciones a plazo fijo, cuentas corrientes, préstamos de todas clases

Saldo en 31 de diciembre de 1948..... 35.698.655'88
Saldo en 31 de diciembre de 1949..... 39.510.905'72

SOSTIENE 26 GRANDES OBRAS SOCIALES

Oficinas: Espolón 44 (frente a la Diputación).